

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza solicitada por Emilia Valverde. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Actuación:	AUTO No.	1.313		
	Petición	especial	–	Amparo de pobreza
	Solicitante:	Emilia Valverde		
	Radicado:	76001311000120220023900		
	Providencia:	Auto Admite Solicitud		

La señora EMILIA VALVERDE, solicitan se les conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de nulidad de registro civil de defunción, ya que no tiene la capacidad económica para contratar un abogado ni para cubrir los gastos del proceso sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia, ya que está desempleada, afirmación que hace bajo la gravedad del juramento.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza, reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co -, para que le asignen un Defensor Público a la señora EMILIA VALVERDE y le brinde la asesoría correspondiente e inicien la demanda de nulidad de registro civil de defunción.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora EMILIA VALVERDE identificada con la T.I. No. 1.061.203.559, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de nulidad de registro civil de defunción, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR un abogado de oficio, para que inicie y los represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

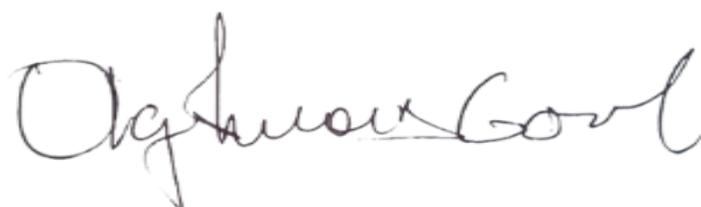
TERCERO: Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al(la) designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el L.R., y el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

La jueza,



OLGA LUCIA GONZALEZ

aav